



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
El Regalo de Oportunidad

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 306 -2023-GRU-GGR

Pucallpa, 30 OCT. 2023

VISTO: La CARTA N° 070-2023/C.D.A. SAC, recibida con fecha 13 de septiembre de 2023, INFORME N° 038-2023/C.D.A./AWEM/MJFN/JS, de fecha 13 de septiembre de 2023, INFORME N° 0212-2023-SDC, de fecha 20 de septiembre de 2023, INFORME N° 5276-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 21 de septiembre de 2023, OFICIO N° 5671-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de septiembre de 2023, INFORME N° 5276-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 21 de septiembre de 2023, INFORME N° 004213-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 21 de septiembre de 2023, INFORME N° 5437-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 22 de septiembre de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000006729, de fecha 22 de septiembre de 2023; OFICIO N° 5963-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 28 de septiembre de 2023, INFORME N° 004334-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 26 de septiembre de 2023, INFORME LEGAL N° 0215-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1373-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás documentos relacionados con la solicitud de prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el **CONSORCIO LOS JARDINES**, integrado por las empresas AGS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L e INVERSIONES & CONSTRUCCIONES FLOBA S.A.C suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; CODIGO DE INVERSIONES N° 2457738, por la suma de Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil y 00/100 Soles (S/ 4'830,000.00) exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Ciento Ochenta (180) días calendario;

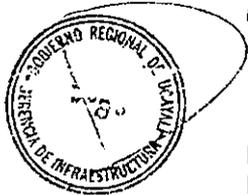
Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y la empresa **CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C** suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro y 22/100 Soles (S/ 332,100.00) exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Doscientos Diez (210) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 225-2023-GRU-GRI, de fecha 12 de septiembre de 2023, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por DIEZ (10) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE UCAYALI";

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; CODIGO DE INVERSIONES N° 2457738, por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** generado por la falta de pronunciamiento de la Entidad, con respecto a las consultas presentadas en obra y; mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, por Diez (10) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante CARTA N° 070-2023/C.D.A. SAC, recibida con fecha 13 de septiembre de 2023, la Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, fundamentándose en el INFORME N° 038-2023/C.D.A./AWEM/MJFN/JS, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por los Jefes de Supervisión, solicitó a la Entidad la aprobación de la prestación adicional del servicio de supervisión por la suma ascendente a Doce Mil Cien y 00/100 Soles (S/ 12,100.00), generado por la Ampliaciones de Plazo N° 04 por un total de 10 días calendario, por variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra, el mismo que tiene como límite porcentual el 15% del monto contratado para la supervisión, conforme al primer párrafo del numeral 34.6 del Artículo 34 de la Ley;

Que, no obstante, mediante INFORME N° 0212-2023-SDC, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Especialista en Metrados y Valorizaciones, previa revisión y evaluación señala que **"El monto del calculado del PAGO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 04 DEL SERVICIO DE SUPERVISION, MOTIVADAS POR LAS VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO EN LA OBRA (AMPLIACIONES DE PLAZO POR AFECTACION DE LA RUTA CRITICA = 10 D.C) asciende a S/ 10,945.00 (Diez Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles) que representa el 03.30% del monto contratado (...)"**; por lo que recomendó solicitar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para posteriormente declarar procedente la referida prestación adicional de servicio de supervisión por el monto indicado; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 5276-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 21 de septiembre de 2023;

Que, en ese contexto, mediante OFICIO N° 5671-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 5276-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 21 de septiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y, el INFORME N° 004213-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 21 de septiembre de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la Certificación Presupuestal para financiar la Prestación Adicional N° 04 del servicio de supervisión generado por la Ampliación de Plazo N° 04 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**;

Que, se advierte que la Prestación Adicional N° 04 del servicio de supervisión generado por la Ampliación de Plazo N° 04 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2022-GRU-GGR, por la suma de **S/ 10,945.00 (Diez Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles)**, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenida en el INFORME N° 5437-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y; la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000006729, de fecha 22 de septiembre de 2023; motivo por el cual mediante OFICIO N° 5963-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 004334-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 26 de septiembre de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente sustentados y concordantes con la normatividad vigente;

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
"Región de Oportunidades"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Artículo 186°, numeral 186.1 del Reglamento, en lo referido al Inspector o Supervisor de Obras señala que *"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra"*;

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del acotado Reglamento establece que *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)";*

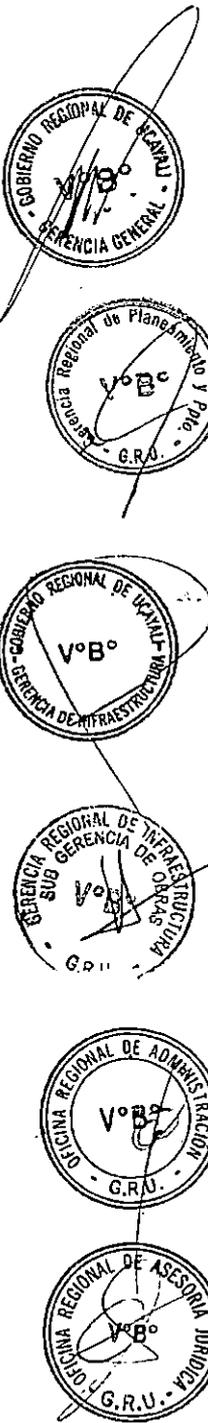
Que, por otra parte, el Artículo 34°, numeral 34.6 de la Ley, establece que *"Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas"*, normatividad que es aplicable al presente caso por cuanto la prestación adicional de la supervisión se ha generado por la falta de pronunciamiento de la Entidad, con respecto a las consultas presentadas en obra y, además no vulnera el margen porcentual permitido;

Que, asimismo, mediante OPINION N° 0154-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala lo siguiente: i) *"(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoria determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor"*; ii) *"Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones"*; iii) *"Bajo esa premisa, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra"*; en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;

Que, mediante OFICIO N° 1373-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 24 de octubre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 0215-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 24 de octubre de 2023, el cual señala que, siendo los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura tienen carácter vinculante para el presente trámite y, considerando además la normativa aplicable; corresponde a la Entidad

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

aprobar la Prestación Adicional N° 04 en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, conforme a los cálculos contenidos en el INFORME N° 0212-2023-SDC, de fecha 20 de septiembre de 2023, sin perjuicio de determinarse las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Especialista en Metrados y Valorizaciones y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la Prestación Adicional N° 04 en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2022-GRU-GGR, derivada de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra, el cual asciende a la suma de Diez Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y Cero/100 Soles (S/ 10,945.00) que representa el 03.30% del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO.– PRECISAR que la Prestación Adicional N° 04 en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de Diez Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y Cero/100 Soles (S/ 10,945.00) que representa el 03.30% del monto contractual, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenida en el INFORME N° 5437-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000006729, de fecha 22 de septiembre de 2023.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen Prestación Adicional N° 04 en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2022-GRU-GGR, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
Región de Oportunidades

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a la empresa **CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C**, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS YELA GUERRA
Gerente General Regional

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"